

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

26 de julio de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	-CLAUDIA PATRICIA MARÍN URIBE -DORA LUZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Demandado	E.P.S SURAMERICANA S.A
Radicado	05 001 41 05 003 2022 00066 00
Asunto	Inadmitir demanda

Dentro de la demanda ordinaria laboral de única instancia de la referencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín avoca conocimiento, y estudiado el expediente digital, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE** para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Advierte esta judicatura que en el expediente virtual remitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín en el ítem 5 denominado “subsanción de la demanda”, la apoderada del polo activo no remite el poder de la señora **CLAUDIA PATRICIA MARÍN ÚRIBE**. Por lo tanto, se requiere para que se aporte el referido poder, precisado que se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA– y demostrar la transmisión de datos por medio de la cual se otorgó el poder, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Se le insta al apoderado de la parte demandante que al momento de cumplir con los requisitos *ut supra* señalados, se le dé cumplimiento a la parte pertinente del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, es decir, “(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanción (...)*”.

De conformidad con el otro escrito de poder obrante en el plenario, se le reconocerá personería jurídica a la abogada **LAURA MARCELA MIRA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.039.454.660 y portadora de la tarjeta profesional N° 300.764 del C.S de la J; para que represente los intereses de la señora **DORA LUZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA

Juez